



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

## CONTRATO INDIVIDUAL DE OFICIAL DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGIA I

Nosotros, **RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación No.0801-1984-10906, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Especialista interino del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), ente autónomo cuyo RTN es el N° 08019995309898, constando el acto de otorgamiento del Poder General de Representación y Administración del Instituto, en el punto 8.9 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva Número 003-2024 celebrada en fecha 29 de mayo del 2024, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento público Número Ciento Catorce (114), del Poder General de Representación Administración, autorizado en fecha siete (07) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), por la Notario **SARA CONCEPCION SUAZO HERNANDEZ** mismo que se encuentra inscrito bajo el Asiento Numero veinticinco (25) tomo cuatrocientos veintiséis (426) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán y que para los efectos del Contrato Individual de Trabajo se le denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte **ALEJANDRA JACKELINE ZUNIGA GALO**, mayor de edad, soltera, Ingeniera en Sistemas, hondureña con tarjeta de identidad número 0709-1998-00079 y \_\_\_\_\_ de este Domicilio, con \_\_\_\_\_ quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, teniendo ambos comparecientes facultades suficientes para celebrar este tipo de actos por este medio convenimos en suscribir el presente contrato denominado como **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGIA I** que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Que en vista a la



sesión del Comité de Recursos Humanos, **en Acta No.003-2024, celebrada el 18 de marzo del 2024** se inició proceso para contratación en la plaza de Oficial de Información y Tecnología I, pero es en sesión celebrada el 30 de octubre del 2024 del Comité de Recursos Humanos en el **Acta No.009-2024, se acuerda la contratación con previa evaluación de conocimientos, mediante suscripción de contrato permanente.** **SEGUNDA: EL CONTRATADO** acepta el nombramiento de Oficial de Información y Tecnología I en el recaído y se obliga a prestar sus servicios profesionales a **EL CONTRATANTE** en el cargo de **OFICIAL DE INFORMACION Y TECNOLOGIA I.** **TERCERA:** A efectos de cumplir con el objeto del contrato, **EL CONTRATADO** se compromete y responsabiliza a realizar las funciones que a continuación se describen si ser limitativas de otras asignadas al puesto por las autoridades del Instituto: 1.Colaborar con el/la Jefe de la Unidad de Tecnología en la formulación del Plan Anual Operativo de la Unidad. 2. Organizar, dirigir, dar seguimiento y evaluar las actividades realizadas por el área a su cargo. 3. Dar el trámite oportuno a la documentación y correspondencia recibida. 4. Colaborar con el/la Jefe de la Unidad de Tecnología en la Formulación de Informes y/o documentos Técnicos vinculados al área de responsabilidad. 5. Elaborar informes de seguimiento al Plan de Operativo de la Unidad. 6. Apoyar la implementación de las políticas, estrategias, planes, proyectos y decisiones emanadas de las autoridades Institucionales vinculadas al desarrollo tecnológico institucional. 7. Colaborar con la Jefatura de la Unidad en el diseño de políticas, planes y programas de trabajo. En el área de Administración de Base de Datos: 1. Apoyar en la definición e implementar los protocolos de diseño y administración de la estructura de la Base de Datos. 2. Monitorear la actividad de los datos e informar sobre cualquier anomalía detectada. 3. Generar información para la formulación del Diccionario de Datos. 4. Implementar y verificar la aplicación de los protocolos, líneas de trabajo y otra información relacionada al procesamiento de datos y alimentación de las bases de datos. 5. Apoyar en la realización de verificaciones a la integridad de las Bases de Datos. 6. Realizar en



coordinación con el personal de Seguridad de la Información y Ambiente Web las pruebas, monitoreos e informar de los resultados para la realización de las acciones pertinentes. Realizar los procedimientos definidos para la recuperación de información. En el área de Mantenimiento: 1. Realizar las conexiones e instalaciones para la conformación de redes locales e intranet del INPREUNAH. 2. Apoyar la realización del cableado estructurado, instalación de puntos de red y mantenimiento de switch's. 3. Dar soporte al personal del Instituto, con respecto al sistema y equipo de cómputo. 4. Efectuar la instalación de software, activación de dominio de la red, crear usuarios, correo electrónico y software en equipos nuevos. 5. Realizar pruebas de los equipos de cómputo para mantener siempre su buen funcionamiento. 6. Apoyar en la elaboración del Manual de Solución de Problemas del equipo de cómputo, del Sistema y software. 7. Realizar pruebas de diagnósticos y aplicar los protocolos de antivirus y malware. 8. Levantar el inventario de equipo informático e informar para trámite de seguros. En el área de Seguridad de la Información y Ambiente WEB: 1. Apoyar en la realización de los diagnósticos de los programas de base de datos utilizados y procedimientos establecidos. 2. Colaborar en la implementación de los Planes de Seguridad Informática. 3. Realizar auditorías de los sistemas para prevenir cualquier daño en la seguridad del Sistema Informático Institucional. 4. Implementar los planes de contingencia ante posibles ataques a la seguridad de la información del Instituto. 5. Investigar y mantenerse actualizado de las amenazas cibernéticas del mundo. 6. Realizar respaldos de las bases de datos y de la información de la institución. 7. Atender las programaciones de actualización de los programas antivirus y firewall. En el área de Programación y Desarrollo: 1. Atender las consultas de los usuarios sobre la implementación de los sistemas y aplicaciones informáticas. 2. Colaborar en el desarrollo de los aplicativos del Sistema Informático Institucional. 3. Realizar el levantamiento de necesidades de información para el desarrollo de aplicaciones. 4. Realizar pruebas de los aplicativos para validar con el usuario. 5. Apoyar el proceso de



actualización y/o mejoras de la página web del INPREUNAH. **6.** Otras que en el marco de sus competencias y en función de los objetivos institucionales sean encomendadas por la Superioridad. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** Este contrato de trabajo se celebra por dos (2) meses, que constituye el periodo de prueba de conformidad al artículo 49 del Código de Trabajo y artículo 9 del Reglamento Interno de Trabajo, con el objeto permitir al **CONTRATANTE** apreciar las aptitudes del **contratado**, así como permitir **A LA CONTRATADA** valorar la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado y al terminar su plazo, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato por su propia voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. El plazo podrá ser prorrogado por **EL CONTRATANTE** conforme al desempeño de las funciones de **EL CONTRATADO** **QUINTA:** Los Servicios Profesionales objeto del presente contrato se financiarán exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL CONTRATANTE** los cuales se encuentran contemplados en el **Renglón Sueldos Básicos 11100** del presupuesto aprobado al INPREUNAH para el año 2024. **SEXTA:** El presente Contrato Individual de Trabajo se registrará por lo establecido en el Código del Trabajo, las Disposiciones Presupuestarias, Reglamento Interno de Trabajo y demás legislación de naturaleza laboral aplicable. **SEPTIMA:** Formarán parte del presente contrato y por lo tanto tendrán carácter de complementario respecto a las obligaciones de las partes, toda la documentación presentada por **EL CONTRATADO** para acreditar sus aptitudes, capacidades, grado académico. **OCTAVA:** Será responsabilidad de **EL CONTRATADO** realizar el trabajo descrito en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, así como todo aquel que fuere necesario para la ejecución del mismo, siguiendo todas las instrucciones que de forma verbal o escrita le brinde **EL CONTRATANTE**. **NOVENA:** **EL CONTRATADO** se obliga a trabajar jornadas extraordinarias, así como los días feriados y de descanso en los casos que sea necesario y de interés para el INPREUNAH y sobre la base de las disposiciones legales



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

establecidas para tal efecto. **DECIMA:** EL CONTRATADO se obliga a permanecer en su puesto de trabajo durante el horario institucional establecido de 9:00 am a 5:00 pm. Comprometiéndose a efectuar estricta y exclusivamente los trabajos que corresponde a la Institución. Queda prohibida la realización de trabajos de índole personal por parte de EL CONTRATADO en las instalaciones, horarios, o con equipo y materiales del Instituto asignados para el desempeño exclusivo de su cargo. La contravención de esta disposición será considerada causal de despido. **DECIMA PRIMERA:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATADO por la prestación de los servicios descritos en este contrato, el salario mensual convenido es de **VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 00/100 CTVS (L. 21,960.00)** en moneda de curso legal en Honduras. El contratante realizará el pago mensual entre el día veinte (20) y treinta (30) de cada mes, mediante crédito a la cuenta bancaria que EL CONTRATADO mantiene. **DECIMA SEGUNDA:** EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales como Procurador Legal, a partir del **UNO (01) DE NOVIEMBRE DEL 2024.** **DECIMA TERCERA:** EL CONTRATADO se obliga a respetar y cumplir estrictamente los Reglamentos y Normas reglamentarias de Trabajo vigentes en el INPREUNAH o aquellas que EL CONTRATANTE, en cumplimiento de la ley ponga en vigor, así como a cumplir órdenes y disposiciones que de modo particular en el desempeño de sus labores le impartan sus superiores.- **DECIMO CUARTA:** Mediante la suscripción del presente Contrato EL CONTRATADO se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda información concerniente a EL CONTRATANTE, independientemente de la fuente de la misma ya sea que el conocimiento de dicha información haya sido obtenido directa o indirectamente del ejercicio de sus funciones, o que la misma se derive de una fuente externa o ajena a EL CONTRATANTE. Asimismo, se obliga a la no divulgación de las actividades objeto del presente Contrato ya sea que dicha divulgación sea realizada de manera parcial o total, mediante terceros



o directamente. **DECIMO QUINTA: EL CONTRATADO** mediante la suscripción del presente Contrato se obliga a respetar las normas de conducta ética señaladas por el Código de Conducta Ética del Servidor Público, así como cualquier otra de igual o similar naturaleza emitida por el Tribunal Superior de Cuentas o cualquier otro órgano o entidad que tuviese competencia en la materia. Asimismo, una vez terminada la relación laboral se obliga a no Demandar por causa ajena a **EL CONTRATANTE** ya sea por sí mismo o mediante terceros. **DECIMO SEXTA:** La nulidad de una o más cláusulas del presente contrato decretado por la vía judicial no invalida o libera a las partes de las obligaciones validas que pudieren estar contenidas en el mismo. Si una de las partes incumpliere en parte o en todo alguna de las clausulas legitimará a la otra para dar por terminado el mismo sin más responsabilidad que las que hasta dicho momento se hubieren generado o que legalmente le correspondieren de conformidad a las normas jurídicas nominadas en este contrato. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y ÉTICA DE EJECUCIÓN DEL MISMO.** - Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato, así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. De igual forma, mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATADO** se compromete a respetar todas las normas contenidas en la ley Especial Contra el Lavado de Activos y cualquier otra de naturaleza análoga asumiendo toda la responsabilidad que como producto de la realización de actividades de tal naturaleza realice. Así mismo ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en la Cláusula “**SEGUNDO**” y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y



adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo cual nos comprometemos libre y voluntariamente a: **I.-**Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, II.-**Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de transparencia, igualdad y libre competencia. **III.-**Que ninguna persona que represente a cualquiera de las partes o ningún empleado de las mismas realizará: **a)** Prácticas corruptivas entendiéndose como estas dar, recibir directa o indirectamente a nombre propio o ajeno o mediante terceros cualquier cosa de valor para influenciar en la otra parte. **b)** Practicas colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una (1) de las partes y uno (1) y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **IV.-**Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tengan indicios razonables y que pudieren ser constitutivos de responsabilidad civil o penal. Asimismo, las partes se comprometen a realizar todas las actividades que dentro de la esfera de sus facultades y el marco legal sean pertinentes para la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Lo anterior se extiende al subcontratista con los cuales **LA CONTRATADA** subcontrate, así como los ejecutivos, socios o trabajadores de estos. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de los empleados o funcionarios de **EL CONTRATANTE** dará lugar a las sanciones contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de la aplicación de todas aquellas



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

sanciones aplicables contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **EL CONTRATANTE** y la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones. **DECIMO OCTAVA:** Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato como **OFICIAL DE INFORMACION Y TECNOLOGIA I**, así como los derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación reconociendo que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. **DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todo lo no previsto en este contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y por sobre todo la buena fe, siendo competente para dirimir cualquier controversia **EL JUZGADO LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** En fe de lo cual firmamos el presente contrato como **OFICIAL DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGIA I**, en dos ejemplares de igual contenido y valor, a los uno (1) días del mes de noviembre del 2024.

**RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH**  
**EL CONTRATANTE**

**ALEJANDRA JACKELINE ZUNIGA GALO**  
**EL CONTRATADO**



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

## CONTRATO INDIVIDUAL DE PROCURADOR LEGAL

Nosotros, **RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación No.0801-1984-10906, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Especialista interino del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), ente autónomo cuyo RTN es el N° 08019995309898, constando el acto de otorgamiento del Poder General de Representación y Administración del Instituto, en el punto 8.9 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva Número 003-2024 celebrada en fecha 29 de mayo del 2024, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento público Número Ciento Catorce (114), del Poder General de Representación Administración, autorizado en fecha siete (07) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), por la Notario **SARA CONCEPCION SUAZO HERNANDEZ** mismo que se encuentra inscrito bajo el Asiento Numero veinticinco (25) tomo cuatrocientos veintiséis (426) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán y que para los efectos del Contrato Individual de Trabajo se le denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte **JOSE ROBERTO REYES XATRUCH**, mayor de edad, casado, Master en Política Exterior y Diplomacia, hondureño con tarjeta de identidad número 0801-1988-05291 y de este Domicilio, con quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, teniendo ambos comparecientes facultades suficientes para celebrar este tipo de actos por este medio convenimos en suscribir el presente contrato denominado como **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO PROCURADOR DE LEGAL** que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** El presente Contrato se suscribe en atención a el Comité de Recursos Humanos, en Acta No.009-2024, sesión celebrada el 30 de octubre 2024. **SEGUNDA:** EL CONTRATADO acepta el nombramiento de



Procurador Legal en el recaído y se obliga a prestar sus servicios profesionales a **EL CONTRATANTE** en el cargo de **PROCURADOR LEGAL. TERCERA:** A efectos de cumplir con el objeto del contrato, **EL CONTRATADO** se compromete y responsabiliza a realizar las funciones que a continuación se describen si ser limitativas de otras asignadas al puesto por las autoridades del Instituto: **1.** Emitir opiniones legales sobre documentación referida al otorgamiento de los servicios previsionales y otros beneficios o prestaciones competencia del INPREUNAH. **2.** Participar en los diferentes procesos de adquisiciones promovidos por el INPREUNAH. **3.** Revisar y dar visto bueno al marco legal que sustenta Términos de Referencia, bases de licitación y documentos contractuales. **4.** Mantener un adecuado control de las escrituras y revisión de protocolos. **5.** Asistir al Comité de Créditos en materia legal. **6.** Verificar el cumplimiento legal de garantías hipotecarias presentadas por participantes. **7.** Revisar y dar visto bueno a las actas de liberación de garantías y documentos para préstamos cancelados. **8.** Representar legalmente al Instituto ante los juzgados competentes en juicios promovidos por terceros o propios. **9.** Representar al INPREUNAH ante la Unidad de Atención al Usuario Financiero de la CNBS. **10.** Realizar gestiones referidas a demandas e investigaciones en materia de lo Laboral ante la Secretaría de Trabajo. **11.** Realizar las gestiones institucionales ante los juzgados de lo mercantil y administrativo. **12.** Realizar trámites de Exoneraciones ante la SAR, Alcaldía del Distrito Central y Secretaría de Finanzas. **13.** Atender demandas para la ejecución de garantías hipotecarias. **14.** Atender a partes interesadas: abogados y afiliados. **15.** Redactar informes de actividades de conformidad a la periodicidad requerida. **16.** Realizar tareas de apoyo administrativo: fotocopias, archivo, recepción y entrega de correspondencia interna y externa. **17.** Otras que en el marco de sus competencias y en función de los objetivos institucionales sean encomendadas por la Superioridad. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** Que en vista que el contrato del Abogado **JOSÉ ROBERTO REYES XATRUCH** se ha desempeñado como Procurador Legal



en la Unidad de Asesoría, mediante Contrato No Permanente por un periodo de SESENTA (60) días, el cual dio inicio el diecinueve (19) de agosto del año 2024 se toma este como periodo de prueba conforme lo establece el artículo 49 del Código de Trabajo y artículo 9 del Reglamento Interno de Trabajo, por lo tanto se tiene cumplido el mismo, en consecuencia su relación laboral actual con el Instituto pasa a ser por tiempo indefinido o permanente. **QUINTA:** Los Servicios Profesionales objeto del presente contrato se financiarán exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL CONTRATANTE** los cuales se encuentran contemplados en el **Reglón Sueldos Básicos 11100** del presupuesto aprobado al INPREUNAH para el año 2024. **SEXTA:** El presente Contrato Individual de Trabajo se registrará por lo establecido en el Código del Trabajo, las Disposiciones Presupuestarias, Reglamento Interno de Trabajo y demás legislación de naturaleza laboral aplicable. **SEPTIMA:** Formarán parte del presente contrato y por lo tanto tendrán carácter de complementario respecto a las obligaciones de las partes, toda la documentación presentada por **EL CONTRATADO** para acreditar sus aptitudes, capacidades, grado académico. **OCTAVA:** Sera responsabilidad de **EL CONTRATADO** realizar el trabajo descrito en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, así como todo aquel que fuere necesario para la ejecución del mismo, siguiendo todas las instrucciones que de forma verbal o escrita le brinde **EL CONTRATANTE**. **NOVENA:** **EL CONTRATADO** se obliga a trabajar jornadas extraordinarias, así como los días feriados y de descanso en los casos que sea necesario y de interés para el INPREUNAH y sobre la base de las disposiciones legales establecidas para tal efecto. **DECIMA:** **EL CONTRATADO** se obliga a permanecer en su puesto de trabajo durante el horario institucional establecido de 9:00 am a 5:00 pm. Comprometiéndose a efectuar estricta y exclusivamente los trabajos que corresponde a la Institución. Queda prohibida la realización de trabajos de índole personal por parte de **EL CONTRATADO** en las instalaciones, horarios, o con equipo y materiales del Instituto asignados para el desempeño exclusivo de su cargo. La



contravención de esta disposición será considerada causal de despido. **DECIMA PRIMERA:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATADO por la prestación de los servicios descritos en este contrato, el salario mensual convenido es de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 11/100 CTVS (L. 29,554.11)** en moneda de curso legal en Honduras. El contratante realizará el pago mensual entre el día veinte (20) y treinta (30) de cada mes, mediante crédito a la cuenta bancaria que **EL CONTRATADO** mantiene. **DECIMA SEGUNDA:** EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales como Procurador Legal, a partir del **UNO (01) DE NOVIEMBRE DEL 2024**. **DECIMA TERCERA:** EL CONTRATADO se obliga a respetar y cumplir estrictamente los Reglamentos y Normas reglamentarias de Trabajo vigentes en el **INPREUNAH** o aquellas que **EL CONTRATANTE**, en cumplimiento de la ley ponga en vigor, así como a cumplir órdenes y disposiciones que de modo particular en el desempeño de sus labores le impartan sus superiores.- **DECIMO CUARTA:** Mediante la suscripción del presente Contrato **EL CONTRATADO** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda información concerniente a **EL CONTRATANTE**, independientemente de la fuente de la misma ya sea que el conocimiento de dicha información haya sido obtenido directa o indirectamente del ejercicio de sus funciones, o que la misma se derive de una fuente externa o ajena a **EL CONTRATANTE**. Asimismo, se obliga a la no divulgación de las actividades objeto del presente Contrato ya sea que dicha divulgación sea realizada de manera parcial o total, mediante terceros o directamente. **DECIMO QUINTA:** EL CONTRATADO mediante la suscripción del presente Contrato se obliga a respetar las normas de conducta ética señaladas por el Código de Conducta Ética del Servidor Público, así como cualquier otra de igual o similar naturaleza emitida por el Tribunal Superior de Cuentas o cualquier otro órgano o entidad que tuviese competencia en la materia. Asimismo, una vez terminada la relación laboral se obliga a no Demandar por causa



ajena a **EL CONTRATANTE** ya sea por sí mismo o mediante terceros. **DECIMO SEXTA:** La nulidad de una o más cláusulas del presente contrato decretado por la vía judicial no invalida o libera a las partes de las obligaciones validas que pudieren estar contenidas en el mismo. Si una de las partes incumpliere en parte o en todo alguna de las clausulas legitimará a la otra para dar por terminado el mismo sin más responsabilidad que las que hasta dicho momento se hubieren generado o que legalmente le correspondieren de conformidad a las normas jurídicas nominadas en este contrato. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y ÉTICA DE EJECUCIÓN DEL MISMO.** -Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato, así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. De igual forma, mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATADO** se compromete a respetar todas las normas contenidas en la ley Especial Contra el Lavado de Activos y cualquier otra de naturaleza análoga asumiendo toda la responsabilidad que como producto de la realización de actividades de tal naturaleza realice. Así mismo ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en la Cláusula **“SEGUNDO”** y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo cual nos comprometemos libre y voluntariamente a: **I.-Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y**



**DISCRECIÓN CON LA INFORMACION QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, II.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de transparencia, igualdad y libre competencia. **III.-** Que ninguna persona que represente a cualquiera de las partes o ningún empleado de las mismas realizará: **a)** Prácticas corruptivas entendiéndose como estas dar, recibir directa o indirectamente a nombre propio o ajeno o mediante terceros cualquier cosa de valor para influenciar en la otra parte. **b)** Practicas colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una (1) de las partes y uno (1) y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **IV.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tengan indicios razonables y que pudieren ser constitutivos de responsabilidad civil o penal. Asimismo, las partes se comprometen a realizar todas las actividades que dentro de la esfera de sus facultades y el marco legal sean pertinentes para la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Lo anterior se extiende al subcontratista con los cuales **EL CONTRATADO** subcontrate, así como los ejecutivos, socios o trabajadores de estos. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de los empleados o funcionarios de **EL CONTRATANTE** dará lugar a las sanciones contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de la aplicación de todas aquellas sanciones aplicables contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **EL CONTRATANTE** y la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones. **DECIMO OCTAVA:** Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato como **PROCURADOR LEGAL**, así como los derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación reconociendo



[www.inpreunah.hn](http://www.inpreunah.hn)

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias  
Andino, Sendero Subirana, Edificio  
Warren Valdemar Ochoa,  
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261  
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332  
Apartado Postal No. 3676

que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. **DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todo lo no previsto en este contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y por sobre todo la buena fe, siendo competente para dirimir cualquier controversia **EL JUZGADO LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** En fe de lo cual firmamos el presente contrato como **PROCURADOR LEGAL**, en dos ejemplares de igual contenido y valor, a los uno (1) días del mes de noviembre del 2024.



**RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH**  
**EL CONTRATANTE**



**JOSE ROBERTO REYES XATRUCH**  
**EL CONTRATADO**